



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2018-00357-00
Demandante	RAMON MARTINEZ ARIAS
Demandado	ELKIN MANUEL NOCUA REYES

Mediante auto del 21 de febrero de 2023, se requirió por segunda vez a la abogada **PAOLA ALEJANDRA STOR PINZON** como curadora ad litem del demandado **ELKIN MANUEL NOCUA REYES**, que mediante oficio No. 269 del 9 de marzo de 2023, se notificó de la designación al correo electrónico paola.stor.pinzon@gmail.com, según consta el numeral 07 del expediente digital. El día 14 de marzo de 2023, se recibe memorial de no aceptación de la designación por estar actualmente nombrada como citadora en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja.

En consecuencia, se designa de la lista de auxiliares de la justicia a la abogada **ERIKA PAOLA CASTRILLON PEÑA**, como curador Ad-Litem del demandado **ELKIN MANUEL NOCUA REYES**, para que represente los intereses de éstos en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su designación a la profesional del derecho **ERIKA PAOLA CASTRILLON PEÑA** a la dirección electrónica erikap.castrillon@gmail.com que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: Relevar de la designación como Curador Ad Litem del demandado **ELKIN MANUEL NOCUA REYES**, a la abogada **PAOLA ALEJANDRA STOR PINZON**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia a la abogada **ERIKA PAOLA CASTRILLON PEÑA**, como curador Ad-Litem del demandado **ELKIN MANUEL NOCUA REYES**, para que represente los intereses de éstos en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su designación al profesional del derecho **ERIKA PAOLA CASTRILLON PEÑA** a la dirección electrónica erikap.castrillon@gmail.com que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVAN MENDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 036 de fecha 14 de abril de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439f404bf3a936d94b37f2dd3b48c7398e568241617e67a33fa0199b33c0630f**

Documento generado en 13/04/2023 03:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>